



DECRETO JEFATURAL N°0691-2024-OTD-UGEL-09-H.

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE

REF : INFORME N°1901-2024-EAP-AGA-DPSIII-UGEL09-H

Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente al administrado **QUIJANO RIVERA MARIA REINA** el **INFORME N°1901-2024-EAP-AGA-DPSIII-UGEL09-H**, Total de folios 32 de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se **decreta**:

Artículo 1.- Dar a conocer al interesado.

Artículo 2.- Entregar por Mesa de partes

Artículo 3.- Publicar página web de la Ugel N°09-H, para conocimiento del administrado.

Hualmay, 11 de octubre del 2024.

Atentamente,



Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
TRAMITE DOCUMENTARIO
JEFATURA UGEL N°09-HUAURA

JUVN/IOTD
YESD/TEC.ADM

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

DNI:.....

FECHA:.....

FIRMA:.....



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Doc. 05748404

Unidad de Gestión Educativa
Local - Huaura

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1901-2024-EAP-JAGA-UGEL.N°09-HUAURA

A : LIC. VALDEZ NOEL, JORGE UBALDO.
Especialista de Tramite Documentario.
Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura.

ASUNTO : DEVOLVER EXPEDIENTE.

REFERENCIA : OFICIO MULTIPLE N° 0001-2020-GRL-PPR-JAY.
Exp. Jud. 980-2021-0-1308-JR-LA-02.
Expediente: 3429309
Documento: 5708215

FECHA : Hualmay, 9 de octubre de 2024.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, cumpla con informar con respecto a la petición formulada por los Administrados QUIJANO RIVERA, MARIA REINA y QUIJANO RIVERA, FÉLIX quienes solicitan se haga efectivo el mandato Judicial sobre el pago de reintegros devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, según Resolución N° 26 de fecha 22 de mayo de 2024

Que visto el Oficio Múltiple N° 0001-2020-GRL-PPR-JAY, en el que se informe el procedimiento de Registro y actualización de Expedientes Judiciales en el Aplicativo Web. A su vez indica que, para el registro de los expedientes Judiciales con Calidad de cosa Juzgada en el Aplicativo Web "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" se solicita la siguiente documentación:

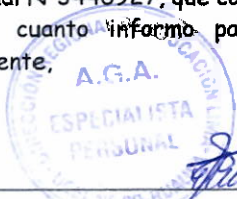
- A. Copia del DNI del causante (fallecido).
- B. Copia de DNI de los sucesores o representantes de estos. (Legibles).
- C. Copia Legalizada de Sucesión Intestada.
- D. Copia de Inscripción de Sucesión Intestada en Sunarp
- E. Copia de Sentencia Judicial de 1 a 2 instancia.
- F. Copia de la Resolución Judicial que requiere el pago (especificando el monto a pagar)
- G. Copia de Resolución Judicial de apersonamiento al proceso del sucesor (es).
- H. Copia de Resolución Judicial, donde el juzgado determina el porcentaje de la masa hereditaria que le corresponde a cada sucesor.
- I. Partida Defunción

Que, el expediente N°3429309, de fecha 25 de setiembre de 2024, se advierte que los administrados no adjuntan la documentación (A, C, D, G, H, I) siendo requisitos indispensables. Motivo por el cual se devuelve la documentación.

Adjunto

- Copia del Oficio Múltiple N°0001-2022-GRL-PPR-JAY
- Expediente Original N°3440927, que consta de 29 folios

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines que considere conveniente.
Atentamente,



Lic. Florentina Dorila Silva Tamay.
Especialista en Administración de Personal.
UGEL N° 09-H.

